

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE ENERO DE 2022

4971

CONTENIDO

1. Edicto de Notificación N.º 60 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación al documento de identidad N.º 1-737-726, a nombre de Elvis Eduardo Palacio Vargas, para lo cual se emitió la Resolución N.º 15 de 5 de abril de 2021 que cancela el mismo y se toman otras medidas (Segunda publicación).
2. Edicto de Notificación N.º 72 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación a la cédula N.º 4-707-1801/4-707-1800, a nombre de Licia Zonzo Miranda, para lo cual se emitió la Resolución N.º 57 de 27 de septiembre de 2021 que cancela la misma y se toman otras medidas (Segunda publicación).



República de Panamá
Tribunal Electoral

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD
CIUDADANA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN N°60**

En relación al documento de identidad N°1-737-726, a nombre de **ELVIS EDUARDO PALACIO VARGAS**, el día 05 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución N°15 por la cual se cancela y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Primero: Rechazar la **Solicitud N°67462616**, a nombre de señor **ELVIS EDUARDO PALACIO VARGAS (suplantador)**, expedido el 28 de marzo de 2018, con vencimiento 28 de marzo de 2028, toda vez que fue suplantado por una persona de nombre **JACOB MIGUEL ABREGO QUINTERO**, con cédula N°1-753-750.

Segundo: Remitir copia autenticada del expediente y resolución a la Dirección Nacional de Asesoría Legal.

Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución se podrán interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaría general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a los afectados que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, las interesadas podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2, numeral 6 y 7, Artículos 29, 30, 31 y 32 numeral 6 de la Ley N°68 del 02 de noviembre de 2005, Artículos 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE,

Por tanto, siendo las siete (7:00 a.m.) de la mañana de hoy 17 de Enero de 2022 Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Dirección Regional de Cedulação de Bocas del Toro por el término de cinco (5) días hábiles, se publicará en un periódico de circulación nacional y en el Boletín del Tribunal Electoral, por el término de cinco (5) días consecutivos y se desfija el día 21 de Enero del año 2022

MAGISTER GILBERTO ESTRADA DE ICAZA
Director Nacional de Cedulação



República de Panamá
Tribunal Electoral

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD CIUDADANA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN N.º72**

En relación a la cédula N.º4-707-1801/4-707-1800, el 27 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la **Resolución N.º57**, cancelando la misma y considerando otras medidas, cuya parte resolutoria es la siguiente:

RESUELVE:

Primero: Cancelar, el historial de cédula generado en la inscripción de nacimiento N.º4-707-1801 a nombre de **LICIA ZONZO MIRANDA**, solicitud N.º5428673 expedida el 17 de marzo de 1978 con vencimiento el 17 de diciembre de 1990 y la solicitud N.º2359231 expedida el 17 de marzo de 1978 con vencimiento el 17 de diciembre de 1990 y el historial de cédula generado en la inscripción N.º4-707-1800 a nombre de **MESALINA ZONZO JAVILLA** solicitud N.º5428672 con vencimiento el 17 de marzo de 1990.

Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación y/o de apelación ante el Pleno del Tribunal Electoral.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a los afectados que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, los interesados podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y subsiguientes de la Ley N.º 38 del 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2, numeral 6, 7, 9, Artículos del 32 al 37, de la Ley N.º68 del 2 de noviembre de 2005, Artículos 170 y 171 de la Ley N.º38 de 31 de julio de 2000
NOTIFÍQUESE,

Por tanto, siendo las siete (7:00 a.m.) de la mañana de hoy 17 de Enero de 2022 Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Dirección Regional de Cedulación de Colón por el término de cinco (5) días hábiles, se publicará en un periódico de circulación nacional y en el boletín del Tribunal Electoral, por el término de cinco (5) días consecutivos y se desfiga el día 21 de Enero del año 2022.

NOTIFÍQUESE,

MAGISTER GILBERTO ESTRADA DE ICAZA
Director Nacional de Cedulación



TCE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA